

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1148

ANGLADA MUÑA, Adolfo; domiciliado últimamente en Cortegana y Huelva, calle del Gran Capitán; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Badajoz, Sección segunda, para que se persone con Abogado y Procurador, en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Fuente de Cantos. 3507

1149

BOA ROMERO, Fernando; de diecisiete años; comparecerá el día 3 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por hurto. 3538

1150

CADENAS, Eligio; conductor del carro número 3.176; domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, 6; comparecerá el día 29 de Abril, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3489

1151

CALZADA CROS, Jaime; comparecerá el 28 de Abril, ante la Audiencia de Barcelona, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Tarrasa. 3482

1152

CASTAÑO DIAZ, Angel (a) Gorronez; domiciliado últimamente en Garganta la Olla; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de Jarandilla, para declarar en causa por hurto de aceitunas. 3472

1153

CAVA CEBALLOS, Juana y Francisco N.; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Santander, distrito del Este, para declarar en causa por sustracción. 3481

1154

CONGREGADO BERJOLLO, Eusebio; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 3540

1155

DIAZ GARCIA, José; domiciliado últimamente en Miño; comparecerá el 4 de Mayo ante la Audiencia de Santander para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Castro Urdiales. 3504

1156

FERNANDEZ-ARIAS, María; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta

Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por lesiones. 3540

1157

GAZAPO, Antonio; ambulante; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Baltanás para declarar en causa por hurto. 3460

1158

HERMOSO VILLASANTE, Verencundo; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 10, segundo; comparecerá el día 17 de Mayo, ante el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas, en causa por ocultación de nombre. 3486

1159

HERNANDEZ SULVEZ, Marcelino; de treinta y nueve años, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 31, principal; comparecerá el día 29 de Abril ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se le sigue. 3487

1160

LOPEZ Y DUQUE, Brigida; sirvienta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del distrito del Salvador, de Sevilla, para declarar en causa por desaparición de aquélla. 3525

1161

MARTIN GARCIA, Pedro; domiciliado últimamente en Dos Caminos (Vizcaya); comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Vitoria, para hacerle saber la suspensión de su condena condicional, en causa por estafa. 3493

1162

MORENO QUINONES, Julián; soltero, jornalero, jardinero, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 15; comparecerá el día 29 de Abril, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se le sigue. 3491

1163

PERCA MUÑOZ, Tomás; domiciliado últimamente en Yonjar; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Granada, para que use de su derecho en causa por robo, instruida por el Juzgado de Baza. 3466

1164

PONS AIZA, Luis; jornalero; domiciliado últimamente en Badalona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Vinaro, para declarar en causa por incendio. 3534

1165

PUERTA VENERO, Antonio (a) El Maestro; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del Puerto de Santa María, para declarar en causa por sustracción de un mulo. 3480

1166

SANCHO PINA, Manuel; propietario de la Isla de Cuba, grueso, alto, triguero, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Chinclón, para declarar en causa por estafa al mismo. 3506

1167

SANZ Y SANZ, Jenaro; panadero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 31; comparecerá el día 29 de Abril, ante el Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3488

1168

SARRIA SANCHEZ, Antonio y su esposa; domiciliados últimamente en Casas de Lázaro; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Alcazar, para declarar en causa por hurto de aves. 3380

1169

SEIRA ALVAREZ, Estrella; domiciliada últimamente en Santa Cruz de Campolongo (Negreira), comparecerá, en término de diez días ante el Juez de Muros, para declarar en causa por daños y hurto de robles en la heredad Laxe negra. 3479

1170

VALERDI Y OTAZU, Benito; domiciliado últimamente en Vitoria; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Vitoria, para hacerle saber la suspensión de condena condicional, en causa por estafa. 3494

1171

VILLANUEVA RODRIGUEZ, Mamela; de veinte años, sirvienta; domiciliada últimamente en la calle de Mira el Río Alta, 15, primero número 1; comparecerá el día 29 de Abril ante el Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa que se sigue. 3490

1172

VIÑAS MARTIN, Ricardo; comparecerá el día 3 de Mayo ante el Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por insultos. 3539

## Audiencias territoriales.

## MADRID

D. José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Cerúflico: Que procedente del Juzgado instructor de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, pende ante esta Superioridad, Relatoría de don Antonio Martínez del Campo, unos autos civiles, seguidos por la Hacienda pública con D. Juan Santos Riesco Romero y la Sindicatura de la quiebra de la Compañía general de Espectáculos, sobre tercera de mejor derecho, en los cuales se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 51.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1910; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nós pende, en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, y seguido entre partes, de una, como demandante y apelada la Hacienda pública, representada y defendida por el Abogado del Estado; de otra, como demandado y apelante, por sí, D. Juan Santos Riesco y Romero, tapicero y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Lumberas y defendido por el Abogado D. Eduardo Gelabert; y de otra, también como demandada y apelada, la Sindicatura de la quiebra de la Compañía general de Espectáculos, la cual no ha comparecido, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, sobre tercera de mejor derecho;

(Continúa en la pág. 197.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general, durante el mes de Enero último, por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. — Pesetas.
28.349	Propios.....	Refundición de varias.....	Ayuntamiento de Bermeo.....	Vizcaya.....	400.294,22	
50	»	Idem.....	Ayuntamiento de Bermeo.....	»	54.203,15	
2.535	Instrucción Pública.....	Canje.....	Memoria de Pedro Vidal.....	Salamanca..	220,99	
36	»	Idem.....	Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca.....	»	96,12	
37	»	Idem.....	Escuela de San Eloy, de Salamanca.....	»	34.676,01	
38	»	Idem.....	Memoria de Catalina Rodríguez, agregada á la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy.....	»	2.949,69	
39	»	Idem.....	Memoria de Pedro Vidal, agregada á la Escuela de San Eloy, de Salamanca.....	»	1.511,52	
40	»	Idem.....	Escuela de Velayos.....	Ávila.....	1.789,30	
3.064	Particulares y colectividades, no transferibles.....	De títulos al portador.....	Ayuntamiento de Albarraeñ (Teruel), Patrono de la Obra Pía fundada por D. Joaquín Ciprés en el Hospital de dicho pueblo.....	»	1.600,00	
65	»	Idem.....	Ayuntamiento de Aguasvivas (Teruel), como Patrono de la Obra Pía fundada por D. Joaquín Ciprés en el Hospital de dicho pueblo.....	»	600,00	
66	»	Canje.....	Hermanidad de Plateros de San Eloy, de Salamanca.....	»	10.720,87	
67	»	De títulos al portador.....	Hospital del Santísimo Corpus Christi, vulgo de San Antonio Abad, de Santa Olalla.....	Toledo.....	20.700,00	
68	»	Idem.....	Hospital de Santillana.....	Santander...	14.300,00	
69	»	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	
70	»	Idem.....	La misma Asociación.....	»	100.000,00	
71	»	Idem.....	Escuela nocturna de Adultas pobres fundada por D. <sup>a</sup> Angeles Martín Carnes y Espárragos, en Aracena (Huelva), percibiendo los intereses los Albaceas testamentarios de dicha señora en la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	»	34.750,00	
72	»	Idem.....	Función religiosa y limosnas durante la Octava de la Purísima Concepción en Aracena (Huelva), instituidas en testamento por D. <sup>a</sup> Angeles Martín Carnes y Espárragos, percibiendo los intereses los Albaceas testamentarios de dicha señora en la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	»	34.750,00	
73	»	Idem.....	Instituto Quirúrgico, Terapéutico Operatorio, fundado por D. Federico Rubio.....	»	15.700,00	
74	»	Idem.....	Escuela de Comercio de Colunga.....	Oviedo.....	5.000,00	
75	»	Idem.....	Conservatorio de Música y Declamación, legado de Sarasate, cobrándose los intereses en esta Dirección general.....	»	127.300,00	
			TOTAL.....		961.161,87	

### CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
22 residuos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior: de 1.º Enero y Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874....	1.142,92	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 842.049. Cinco recibos á metálico por intereses atrasados.....	500,00	529,89

Tres residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	500,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 842.048.....	500,00	»	366,78
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, números 235.653; uno serie B, número 135.410; uno serie C, número 126.950; uno serie D, número 45.279 y uno serie H, número 53.385. ....	20.700,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	»	»	»
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 122.429, 141.641, 197.535; uno serie D, número 19.954, uno serie G, número 55.499 y uno serie H, número 53.791.....	14.300,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»	»
Un certificado del 3 por 100, consolidado de 1841, por capitalización de intereses de la Deuda activa; serie A, número 2.103.....	1.080,00	Idem.....	»	»	»
Dos residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior..	500,00	Un residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.923.....	472,50	»	265,95
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie E, números 15.199, 21.266, 24.655 y 46.666....	100.000,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	»	»	»
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie F, números 30.334 y 37.769.....	100.000,00	Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 842.120.....	500,00	»	366,78
41 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 39 serie A, números 120.206, 212.562 á 72, 377.891 á 377.993, 377.940 y 41, 543.020 á 46, 68 á 70, 77 á 82, 619.396 y 97, 429 á 32; dos serie E, números 22.592 y 34.135.....	69.500,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	»	»	»
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 655.252; dos serie B, números 59.865 y 109.615; dos serie C, números 144.360 y 145.408 y uno serie H, número 50.397.....	15.700,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	»	»	»
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: serie B, números 54.328 y 151.142.....	5.000,00	Idem.....	»	»	»
10 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 378.090 á 93; dos serie D, números 10.412 y 482; dos serie F, números 16.216 y 34.901; uno serie G, número 62.959 y uno serie H, número 91.893.....	127.300,00	Idem.....	»	»	»
Siete residuos de igual clase y renta.....	2.000,00	Idem.....	»	»	»
Cuatro inscripciones del 4 por 100 del ramo de Propios, números 15.961, 16.037, 19.299 y 26.056, importantes, respectivamente, 7.422,18, 2.589,11, 2.404,93 y 6.588,98 pesetas, en-junto.....	19.005,20	Idem.....	»	»	»
Un certificado de creación del ramo de conversión de Cargas de Justicia, número 16.934.....	17.297,00	Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 842.209 al 12.....	2.000,00	»	366,78
Un certificado de creación del ramo de conversión de Cargas de Justicia, número 16.933.....	8.263,00	Tres recibos á metálico por intereses atrasados.....	»	»	»
Suma total.....	502.288,12	Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 400 interior: tres serie A, números 842.219 al 221; uno serie C, número 175.516 y uno serie D, número 70.683.....	19.000,00	»	»
		Un residuo de igual clase y renta, número 65.927.....	5,20	»	»
		Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 842.205 al 208; uno serie B, número 151.235 y uno serie D, número 70.682.....	17.000,00	»	»
		Un residuo de igual clase y renta, número 65.924.....	297,00	»	»
		Siete títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: seis serie A, números 842.213 á 218 y uno serie C, número 175.515.....	8.000,00	»	»
		Dos residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 65.925 y 26.....	263,00	»	»
		Suma total.....	48.537,70	»	1.856,18

**AMORTIZACIONES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 36.348 y 49.....	1.000,00	Sorteo verificado el 1.º de Diciembre de 1909.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: tres serie A, números 32.161, 32.162 y 49.845, y uno serie E, número 6.734.....	26.500,00	Idem íd. íd. 15 de Julio de 1909.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 4.344.....	5.000,00	Sorteo verificado el 15 de Abril de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 52.708.....	5.000,00	Idem íd. íd. 15 de Julio de 1909.
Cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: tres serie A, números 61.076 y 77 y 79.526; uno serie B, número 70.178, y uno serie D, número 13.707.....	16.500,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie E, número 868.....	25.000,00	Idem íd. íd. 1.º de Septiembre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 38.799.....	5.000,00	Idem íd. íd. 15 de Enero de 1907.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 2.345.....	2.500,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1908.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 48.491.....	500,00	Idem íd. íd. 15 de Abril de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 257.314.....	500,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1908.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 309.382 á 309.384.....	1.500,00	Idem íd. íd. 15 de Abril de 1909.
13 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 46.257 á 59, 141.551 á 560 y 207.713.....	6.500,00	Idem íd. íd. 15 de Julio de 1909.
15 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 141.571 á 141.580, 153.554 y 153.555, 203.982 y 203.983, y uno serie C, número 30.847.....	12.000,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie C, número 3.460.....	5.000,00	Idem íd. íd. 1.º de Septiembre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, número 8.173.....	12.500,00	Idem íd. íd. 15 de Julio de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 81.036.....	2.500,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1909.
22 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 6 serie A, números 12.031 y 32, 25.847 y 48, 147.609 y 10; tres serie B, números 21.085, 40.939 y 40; cuatro serie C, números 61.651 y 52, 72.189 y 90; dos serie D, números 3.649 y 9.443; cinco serie E, números 8.313, 9.946, 11.076, 889 y 14.421, y dos serie F, números 1.439 y 4.113.....	280.500,00	Idem íd. íd. 15 de Enero de 1910.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, uno serie A, número 115.107, y uno serie D, número 16.868.....	13.000,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, número 2.232.....	25.000,00	Idem íd. íd. 15 de Enero de 1910.
Dos carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 44.869 y 70.....	1.000,00	Idem íd. íd. 1.º de Diciembre de 1908.
10 carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 20.471 á 80.....	5.000,00	Idem íd. íd. 1.º de Marzo de 1909.
<i>Suma total.....</i>	437.560,00	

Madrid, 31 de Enero de 1910.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la cual se declara que la Hacienda pública tiene preferente derecho sobre D. Juan Santos Riesco para hacerse pago de los créditos liquidados á favor de la misma, importantes 52.922 pesetas, con el producto de los bienes embargados á la Compañía general de Espectáculos, por virtud de autos civiles ordinarios, seguidos contra la misma por el Riesco, con expresa imposición á éste de todas las costas causadas.

«Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde por edictos, que se publicarán en los tres periódicos oficiales en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—D. González Tamayo.—José S. Méndez.—Elpidio Abril.»

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Madrid á 6 de Abril de 1910.—José Aparici.

JC—107

## SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Aracena, se anuncia á concurso su provisión, debiendo presentarse aspirantes sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva.

Sevilla, 12 de Abril de 1910.—El Secretario de Gobierno, L. Francisco Ordóñez.

JO—3406

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez y Bellido, Juez de Instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y rescate de una burra de cuatro años, con un metro 11 milímetros de alzada, cana oscura, marcada en el brazo izquierdo con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, y lunares blancos en los costillares, que fué hurtada á Pedro Macías Navarro, del sitio El Cobre, término de Algeciras, el día 4 de Noviembre de 1909; y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así lo he acordado en el sumario número 17 de 1909, que instruyo por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Algeciras á 9 de Abril de 1910. Alfonso Gómez.—Por el Secretario, el Oficial de la Escribanía, José Vadillo.

JO—3410

## ALMERIA

En los autos ejecutivos promovidos por D. José Rapallo Vela, como marido de D.ª Ana Campos Sánchez, contra don Guillermo López Rull y D. Juan Vargas Díaz, como tercer poseedor de la finca embargada en dichos autos, que es la mitad inferior de la denominada de Terroñes, llamada Cueva de Vivar, sita en término municipal de Almería, se ha dictado providencia, con fecha 22 de Marzo último, que entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Requírased á los posteriores acreedores hipotecarios por medio de edictos que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de nueve días designen otro perito, y caso de no hacerlo, se entenderá están conformes con el designado, cuyo nombramiento se les hará saber y con el resultado se acordará lo demás que proceda».

El perito designado por la parte de don José Rapallo lo es D. Enrique Aznar y Fog, y con el fin de que los sirva de requerimiento en forma á los posteriores acreedores hipotecarios D. Manuel Vautara Hernández, D. Santiago Pedro Batlles, D. José de Benetto, D. Basilio Domínguez y D. Fernando Echeverría que lo son los dos primeros por escritura de 22 de Julio de 1909, y los tres últimos por otras de 3 de Agosto del mismo año, otorgadas todas ellas en la ciudad de Granada, se publica el presente de conformidad y á los efectos que menciona la providencia cuyo particular queda inserto.

Almería, 9 de Abril de 1910.—El Escribano Licenciado, José Moreno.

X—856

## ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Entre las once y trece horas del día 18 de Febrero último y de la finca denominada Los Cárdenos, término de Intro, donde se hallaban pastando, fueron sustraidas una yegua, pelo colorado obscuro, próxima á la marca, con defecto en una teta, lucera, cerrada y en el nacho de la cota tienen unos pelos blancos, y una muleta de año, negra clara, portenocientes á Rosendo Sevilla Escobar, vecino de esta población, con morada en su aldea de La Umbria, cuyos semovientes según aparece eran conducidos al expresado día por un sujeto desconocido, cuyas señas coinciden con las del vecino de Calera, de León, Manuel Díaz Artero, conocido por José María.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de las dos mencionadas caballerías, poniéndolas, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 6 de Abril de 1910. Francisco G. Massieu.—Luis Rodríguez Pérez.

JO—3265

## AVILES

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber á D. Jesús Alvarez Rayón y Vallina, vecino de Oviedo, de donde, al parecer, se ausentó á Madrid, ignorándose su actual paradero, que con fecha 23 de Julio último fué nombrado por este Juzgado Secretario del Juzgado municipal de Illas, y le emplazo para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca á proveerse del correspondiente título y posesionarse de dicho cargo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se tendrá por renunciado el mismo por el D. Jesús.

Dado en Avilés á 12 de Abril de 1910.—Isidoro Castejón.—El Secretario de gobierno, Federico Fernández. JO—3414

## BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, con providencia de 28 de Febrero próximo pasado, dictada en expediente promovido por D. Santiago Comas Serrallonga, sobre adición de apellido, por el presente se hace público que D. Luis Comas Serrallonga con escrito de 30 de Marzo del año último, y los hermanos D. Juan, D.ª Eulalia y doña Teresa Comas Llandadó, con escrito de 19 de Febrero próximo pasado, después de relacionar varios antecedentes de hecho, han ampliado el expediente promovido por dicho D. Santiago Comas, para adicionar su apellido paterno Comas y para que se les conceda el de Comas de Argén; lo cual se publica, á fin de que cuantos se ocan con derecho á ello puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, dentro del preteritorio plazo de tres meses, á contar de desde la publicación de este edicto; bajo apercibimiento si no lo verifican, de pararlos el perjuicio procedante en Derecho.

Barcelona, 17 de Marzo de 1910.—El Actuario, Silverio Valls. X—851

## BERGA

D. Ramón Franquet y Parnies, Juez de instrucción de Berga y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre sedición, número 52 del año último, contra Pedro Más y otros, se hace saber á los procesados rebeldes Ramón Cané Gassó, Pablo Rodríguez Casals (a) Púa, Vicento Rodríguez Casals (a) Pita, Pedro Casabella Morera (a) Paella, Ramón Pamplona Fornells (a) Harbolá, José Villalta Rabo (a) Roudi, Marcolino Masana Poirá (a) Marzanat donas Juan Canudas Camps (a) Trestrusas, José Espol Lluna, Valentín Estrada Casellas y Francisco Tatjé Galobart, que, por haber sido sobresaída libremente por la Audiencia Provincial de Barcelona la expresada causa por lo que respecta al mencionado delito de sedición, han quedado revocados las órdenes de captura y requisitorias que contra los mismos se expidieron.

Lo que participe además á todas las Autoridades y agentes de Policía, á los consiguientes efectos.

Dado en Berga á 9 de Abril de 1910.—Ramón Franquet.—Por disposición de Su Señoría, Luis Vivar. JO—3420

## BILBAO—CENTRO

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao.

Hago saber: Que el Procurador D. Ceferino Langu, ex nombre de la Compañía Anónima La Unión Resinera Española, domiciliada en esta villa, acudió al Juzgado, en escrito de fecha 16 de Marzo del año último, solicitando se declararon extinguidas todas las responsabilidades que nacieron de la constitución de la hipoteca que garantiza la emisión de 6.000 Obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas cada una, representativas de un capital de 3.000.000 de pesetas, al interés de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos y amortizables, en el plazo de diez años ó antes si á la Sociedad la conviniera, cuya emisión se verificó en escritura pública otorgada en esta villa el 12 de Agosto de 1901, ante el Notario D. José Martínez Carande, por la expresada sociedad Unión Resinera Española.

Y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 82 de la ley Hipotecaria, cito, llamo y emplazo, por tercera vez, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación solicitada, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 13 de Abril de 1910. Francisco Ruiz de Robledo.—Ante mí, Licenciado Francisco Gaspar. X—847

CANGAS DE TINEO

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de abintestado de los conyuges D. Juan Velasco Rodríguez y doña María García Arango, de D.<sup>a</sup> Angela Velasco Marcos y de D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez García, vecinos que fueron todos del pueblo de Rozas, en este término municipal, se dijo lo siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Fernández Carrascosa. —Cangas de Tineo, 12 de Abril de 1910.—Conforme al artículo 1.901, en relación con el 1.995 de la ley de Enjuiciamiento Civil, según se por prevenido á instancia de D. Manuel Velasco Rodríguez, el juicio de abintestado de los conyuges D. Juan Velasco Rodríguez y doña María García Arango, de D.<sup>a</sup> Angela Velasco Marcos y de D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez García; juicios que se substanciarán por los trámites del de testamentaria. Cítase para dicho juicio en forma legal á los herederos D. José María Velasco García, vecino de Rozas; D. Antonio Velasco García, vecino de Otriello, arabos pueblos en este término; D. Antonio y D. Feliciano Rodríguez Velasco, vecinos de esta villa; D. José Velasco Rodríguez, de la villa de Luareu; D. Manuel García, viudo de D.<sup>a</sup> María Velasco García, de Carballedo; D. Ramón García Velasco, del propio Carballedo; D.<sup>a</sup> Faustina García Velasco y su esposo D. Francisco García Menéndez, de Pradiello; D. Pamián Rodríguez Ramos, viudo de D.<sup>a</sup> Vicenta Velasco García; D. Juan Rodríguez Velasco, de Tarallé; D.<sup>a</sup> Indalecia Rodríguez Velasco y su esposo D. Celestino Llano Fernández, de Argancinas, y D. Manuel Rodríguez Velasco, de Prada; todas estas vecindades en la inmediata conejo de Alandá; D.<sup>a</sup> Manuela García Velasco y su esposo D. Ramón López Carrasco; D.<sup>a</sup> Constante García Velasco, D.<sup>a</sup> María de la Encarnación, D. José María y D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Velasco y su marido; D. José Fernández Pelaez; D.<sup>a</sup> María Dolores y D.<sup>a</sup> Vicenta Velasco Rodríguez, y el esposo de ésta D. José Rodríguez, y á los sucesores de ignorado parientes á los sucesores de ignorado parientes á los sucesores de ignorado parientes á los sucesores de ignorado parientes que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con la prevención, que de no comparecer dentro del término de quince días, sin otra citación, se seguirá el juicio en su rebeldía. Cítase asimismo al representante del Ministerio Fiscal, en este partido, por los que tienen interés en el asunto, para que se resista en el presente juicio judicial ó son de ignorado parientes.

El Jefe de la Oficina de Registros, don S.<sup>e</sup> — E. Carrascosa. — Ante mí, Licenciado Francisco Gaspar.

Para que así se inserte en la GACETA

DE MADRID, se libra el presente en Cangas de Tineo á 13 de Abril de 1910.—Manuel Fernández Carrascosa.—Por mandato de Su Señoría, Licenciado Lauroano Francos. JC—109

CARMONA

D. Antonio Alvarez Feria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por ante el Escribano que autoriza, se instruye expediente posesorio, á instancia de Antonio Jiménez y Jiménez y Juan Antonio García Mellado, para inscribir las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, compuesta de seis fanegas, ó sean tres hectáreas, 42 áreas y seis centiáreas, lindantes al Este y Sur con el río Guadaira, al Oeste con tierras de Antonio Sánchez y al Norte con otras de herederos de D. Juan Díaz Gavira.

Otra suerte de tierra, de cabida de 10 fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, 70 áreas y cinco centiáreas, lindante al Este con el río Guadaira, al Sur y Oeste con tierras de herederos de D. Juan Díaz Gavira y al Norte con otras de D. Felipe Delgado Aguilera; y

Otra suerte de tierra, de cabida de ocho fanegas, que equivalen á cuatro hectáreas, 56 áreas y cuatro centiáreas; lindante al Este, con tierras de D. Antonio Gavira Arias; al Sur, con el río Guadaira; al Oeste, con la vereda que baja al río, y al Norte, con la carretera del Arahal.

Y hallándose inscritas las tres fincas deslindadas á nombre de D. Mariano Téllez Girón y Beaufor, Duque de Osuna y otros títulos, de estado soltero, de cuarenta y siete años de edad, propietario y vecino de la villa y Corte de Madrid, lo cual contradice la posesión justificada, se cita á dicho interesado, y si hubiese fallecido, á sus herederos y á cuantas personas se crean con derecho á las antedichas tres fincas descritas, para que dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de San Fernando, á hacer las reclamaciones que les convengan.

Dado en Carmona, 20 de Marzo de 1909. Antonio Alvarez Feria.—El Actuario, Rafael López. X—848

CARRION DE LOS CONDES

D. José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestado de Tomasa González Andrés, viuda, de sesenta y dos años de edad, natural y vecina que fué de San Cebalán de Campos, donde falleció el día 11 de Octubre del año último, sin dejar sucesores ni ascendientes, y si bien consta dejó como colaterales á sus hermanos Maximilia y Fernando González Andrés, éstos han renunciado á la herencia que pudiera corresponderles por lo que y en dicho expediente se acordó, por providencia de honor, llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquélla, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, justificando en forma el grado de parentesco que tengan, sin que al hacer los dos llamamientos hereditarios en esta ciudad la haya reclamado persona alguna por lo que, de no verificarse en el presente, se declarará vacante la herencia.

Dado en Carrión de los Condes á 16 de Abril de 1910.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barba Moreno. JC—110

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación hago saber: Que la noche del 11 del actual desapareció de la huerta al pago de Santa Sofía, de este término, una vaca con dieciséis años, pelo rojo, raza española, alzada un metro 42 centímetros, hierro el del Fénix Agrícola y pelos blancos accidentales en el dorso y lomo, propia de Antonio Reinoso García, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practicar activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser hallada, pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á 19 de Abril de 1910.—Tomás Mendigutía.—P. M. de Su Señoría, Andrés de Castro. JO—3469

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hago público: Que D.<sup>a</sup> María del Socorro Sánchez Conseiro, de sesenta y un años de edad, viuda de D. Eusebio Ortiz y Lago, natural de Pontevedra, falleció en esta ciudad, en la calle Estrella de San Andrés, piso tercero, á las veintitrés horas del 9 de Febrero último, bajo el testamento que otorgó en la ciudad de Salamanca el 11 de Noviembre de 1869 ante el Notario D. Joaquín Pratos.

Y no habiendo podido conocer las personas que actualmente resulten ser sus herederos, se les llama por medio del presente edicto, á fin de que dentro de treinta días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña, 12 de Abril de 1910.—Antolín Mosquera Montes.—El Escribano, Doctor José Otero. JC—108

DON BENITO

D. Ignacio Docavo Albarti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado le mi cargo y por ante el que comparezcan, penden autos promovidos por el vecino de esta ciudad D. José de Mera é Hidalgo Barquero, sobre que se declare únicos herederos abintestato por óbito de su tía caral D.<sup>a</sup> Isabel Hidalgo Barquero y Mera, ocurri lo en esta población el día 20 de Agosto de 1909, en estado de soltero, sus ascendientes ni descendientes, á la hermana de ésta de doble vínculo D.<sup>a</sup> Josefa Hidalgo Barquero y Mera, así como al recurrente, en unión de sus tres hermanos D. Fernando, D. Agustín y D. Antonio de Mera é Hidalgo Barquero, hijos legítimos los cuatro de la hermana también de doble vínculo de la causante llamada D.<sup>a</sup> María Antonia Hidalgo Barquero y Mera, los cuales son los parientes más próximos de aquélla por haberla premuerto sus padres, así como sus demás hermanos sin hijos, y por esta causa son sus únicos y universales herederos los ya nombrados D.<sup>a</sup> Josefa Hidalgo Barquero, su hermana y sobrinos don José, D. Fernando, D. Antonio y D. Agus-

fin de Mera, he acordado en providencia dictada con esta fecha, se haga público el fallecimiento intestado de repetida causante D.<sup>a</sup> Isabel Hidalgo Barquero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á fin de llamar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Y para la debida publicidad y que tenga efecto la fijación de un ejemplar del presente edicto en el sitio público de costumbre de esta localidad y dos para el *Boletín* y *GACETA*, respectivamente, según está acordado, damos éste en Don Benito á 15 de Abril de 1910.—Ignacio Docavo. Por mandato de S. S.<sup>a</sup>, el Actuario, Feliciano Fernández. X—849

## MADRID

En virtud de decreto del señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador, que fué de este Colegio, D. Ramón Aonite Lorodo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Secretario, Eduardo de Olavarieta.—Visto bueno: el Juez Decano, Alberto Vela y López. X—850

## MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 16 de Marzo último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, se hace saber, que por D. Angel Muñoz y García, vecino de Irún, se formalizó denuncia, que ha sido ratificada en forma, por extrávitio de 88 Obligaciones que le pertenecen, al 4 por 100, de la Sociedad General Azucarera de España, números 121.657 al 121.744, y en su consecuencia, se ha acordado se retenga é impida el pago á tercera persona, del capital ó intereses de esas Obligaciones, representado por sus cupones, que fueren exigibles, así como también su negociación ó transmisión, y se señala el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, para que el tenedor de las expresadas títulos pueda comparecer ante este Juzgado, ejercitando en los autos sus derechos.

Madrid, 11 de Abril de 1910.—El Escribano, Gracías Vidal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El señor Juez de primera instancia, José Martínez Enríquez. X—855

## SORIA

D. Manuel García Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio de abintestado de D.<sup>a</sup> Agustina Ferreras Domínguez, natural de Valderne, provincia de León, hija de D. Andrés y de D.<sup>a</sup> Andrea, que falleció en esta capital el día 17 de Enero último; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado se cite, llame y em-

place á los que se crean con igual ó mejor derecho que los individuos que después se expresarán, á los bienes dejados por la D.<sup>a</sup> Agustina para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, ante este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*; toda vez que en el testamento otorgado por aquella se instituyó heredero de sus bienes á su esposo D. Wilebaldo Tejedor Alvarez, y que éste falleció con anterioridad á la referida causante; haciéndose constar que los individuos que han comparecido son D. Casimiro Ferreras Ferrero, D. Tomás Ferreras Fernández, D.<sup>a</sup> Ignacia Ferreras Fernández, vecinos de Bretocino, tíos de la finada doña Agustina, y por lo tanto parientes de la misma en el tercer grado colateral, y D.<sup>a</sup> Isabel Domínguez Lastra, vecina de Valderas, también tía de aquella, y por lo tanto asimismo pariente en el tercer grado colateral.

Dado en Soria á 16 de Abril de 1910.—Manuel García.—Ante mí, Gabriel Rodríguez. X—853

## TRUJILLO

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato del semoviente que al final se reseña, de la propiedad de Francisco Redondo Alonso, vecino de Ibañerando, y que fué susstraido de la dehesa boyal de dicho pueblo, en la noche del 1 al 2 del corriente, y, caso de ser habidos, le pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

*Señas del semoviente.*

Un caballo de cuatro años, alzada un metro 43 centímetros, pelo negro, con una estrella en la frente.

Dado en Trujillo á 7 de Abril de 1910. Ramón Cayetano Vázquez.—P. S. M., Segundo Coll. JO—3287

## Juzgados Municipales.

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.730 de orden del año actual, contra Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía á la pena de ocho días de arresto menor á cada uno de ellos, y pago de las costas del juicio, y notificáseles este fallo

por medio de edictos que se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y sirva de notificación en forma á los denunciados Emilio García Andrade y Manuel Pérez Lombardía, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 15 de Marzo de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—A. Ortega y Soler. JO—3451

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 135 del año actual, contra Manuel Gando, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gando, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Gando á la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifíqueseles este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, y se insertarán en la *GACETA DE MADRID*.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación al denunciado Manuel Gando expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 13 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—A. Ortega y Soler. JO—3542

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 351 del año actual, por malos tratos, y contra Vicente Montero Rocio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Montero Rocio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vicente Montero Rocio á la pena de treinta pesetas de multa y

pago de las costas del juicio; debiendo sufrir, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Montero Recio, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 30 de Marzo de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—3536

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.496 del año anterior, por daños, y contra Jerónimo Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Mariano Ferrer y D. Andrés Fajalde; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Martínez y Pura N., de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Jerónimo Martínez, á que indemnice á D. Fernando García Mora, en la representación que ostenta, en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, valor de los daños causados según dictamen pericial y al pago de las costas de este juicio; sobreescribiéndolo provisionalmente respecto de Pura N., por no conocerse personalidad suya cierta y determinada; y notifíquese este fallo al denunciado, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID, y como pena principal al primero, seis días de arresto menor.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—M. Ferrer y Solance.—Andrés Fajalde.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Jerónimo Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid á 15 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—3512

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 27 del año actual, contra Mariano Feliú Rivera, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Manuel Calderón y D. Fernando Insauti, habiendo visto las presentes

diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Feliú Rivera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Feliú Rivera, á la pena de once días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Manuel Calderón.—Fernando Insauti.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Feliú Rivera, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—3453

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 4 del año actual, por hurto, y contra Isidoro Villas de Grado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y D. José María Ayllón, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, ó Isidoro Villas de Grado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidoro Villas de Grado, á la pena de un día de arresto menor, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y se fijarán en los sitios de costumbre, remitiéndose la oportuna hoja relación de condena, al Registro Central de Penados, y tómesese la oportuna nota en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Villas de Grado, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 13 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—3543

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 393 del año actual, por actos inmorales contra Fructuoso Riesco Menéndez y Marcelina Limón García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Marzo de 1910, el Tribunal

municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fructuoso Riesco Menéndez y Marcelina Limón García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fructuoso Riesco Menéndez y á Marcelina Limón García á la pena de seis días de arresto menor á cada uno de ellos y cinco pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio y notifíqueseles este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Fructuoso Riesco Menéndez y Marcelina Limón García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—3537

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 437 del año actual, contra Enrique Bello Astandoa, por interceptar el paso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José Valverde y Valdés y D. José María Ayllón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Bello Astandoa, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Bello Astandoa, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas, debiendo sufrir en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil;

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José Valverde.—José María Ayllón.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Bello Astandoa, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 12 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—3541